

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



2-2000

Año XXIV
9 de marzo 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4515

MARTES 15 DE FEBRERO DEL 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4509 y 4510	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
5. <u>REGLAMENTO</u> . Para conferir Honores y Distinciones. Propuesta para crear la distinción de "Emérito in Memoriam". En consulta	2
6. <u>RECURSO</u> . Del profesor Alvaro Enrique Mora Espinoza	4
7. <u>AGENDA</u> . Se pospone análisis de dictamen de la Comisión de Reglamentos	5
8. <u>PROYECTO DE LEY DEL ATÚN</u> . Se pospone análisis	5
9. <u>PROPUESTA</u> . Para integrar una comisión especial que presente un proyecto de lineamientos de salud ocupacional	5

SESIÓN 4516

MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DEL 2000

1. <u>RECTORÍA</u> . Excusas del Rector	5
2. <u>LEY DE PESCA Y ACUICULTURA</u> . Criterio de la UCR	5
3. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Para estudiar la situación de la salud ocupacional	7
4. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4511	8
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	8
6. <u>JAFAP</u> . Informe anual de labores de 1998 y estados financieros	8
7. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden	8
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Para estudiar solicitud de la Escuela de Física para otorgar el Doctorado Honoris Causa al Ing. Henry McGhie Boyd	8
9. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN</u> . Propuesta de modificación de los artículos 31 al 38 del capítulo VI. Análisis	9

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4515

Celebrada el martes 15 de febrero del 2000

Aprobada en la sesión 4520 del miércoles 1 de marzo del 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4509 y 4510.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Primera reunión del CSUCA.

Informa que asistirá a la primera reunión del CSUCA en Managua, Nicaragua, por lo que asumirá la Rectoría la Dra. Yamileth González, a partir del 16 de febrero de 2000.

b) Sede Regional del Atlántico

Se refiere a la situación de conflicto que se ha presentado en esa Sede, entre dos grupos, y a las acciones que se han realizado con respecto a dos informes de la Contraloría Universitaria.

c) Gerente de la Junta de Ahorro y Préstamos

Informa sobre el proceso que se siguió para el nombramiento del Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, cargo que ocupa el profesor de la Escuela de Administración de Negocios Luis Carlos Delgado.

d) Comentarios.

Ante consultas y comentarios de los miembros del Consejo Universitario, el señor Rector se refiere al presupuesto del CSUCA, conflicto en la Sede Regional del Atlántico, informe sobre las implicaciones de la nueva Ley de Protección al Trabajador, proceso de admisión y la eliminación de la modalidad de excelencia para el traslado de carrera.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe del Sistema de Estudios de Posgrado

El Sistema de Estudios de Posgrado remitió el informe sobre los programas que funcionan bajo la modalidad de financiamiento externo o complementario.

b) Informe sobre recursos de amparo

La Oficina Jurídica remitió un informe sobre varios recursos de amparo contra la Universidad de Costa Rica que fueron declarados sin lugar.

c) Invitación de la Sede Regional de Guanacaste

Informa sobre la invitación hecha por el Lic. Roberto Mata Montero, Director de la Sede Regional de Guanacaste, para que el Consejo Universitario sesione en esa Sede, con motivo del Sexagésimo Aniversario de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 10*)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-23b, relativo a la Propuesta para modificar el "Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica", con el fin de que se analice la posibilidad de crear la distinción de profesor y de funcionario administrativo "Emérito in Memoriam".

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1) El Consejo Universitario en Sesión No. 4374 del 12 de agosto de 1998 acordó trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, así como la incorporación de un artículo 18 bis), con el fin de analizar la posibilidad de crear la distinción de profesor "Emérito in Memoriam".

2) La Comisión de Reglamentos en reunión del 29 de octubre de 1998 propuso que se modificara el "Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" en vez

del "Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente", puesto que lo considera más apropiado.

- 3) No existe en la normativa vigente una distinción para los profesores y funcionarios administrativos que han dado un servicio de valor sobresaliente a la Universidad y al país y que por motivo de su fallecimiento no se tuvo la oportunidad de otorgarles en vida un reconocimiento a su valiosa labor.
- 4) Otorgar un reconocimiento póstumo a los funcionarios docentes o administrativos es un deber de la comunidad universitaria y contribuirá a elevar la mística universitaria y nacional.
- 5) Es necesario adicionar un capítulo VI con los artículos 23 y 24 del reglamento supracitado, con el fin de que los mismos contengan las categorías de Profesor Emérito in Memoriam y Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación al "Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" para que se incluya un capítulo VI con los artículos 23 y 24 y se lean de la siguiente manera:

Capítulo VI. Emeritazgo in Memoriam:

ARTÍCULO 23. Profesor Emérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Profesor Emérito in Memoriam como un reconocimiento a profesores universitarios fallecidos que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Para otorgar la distinción de Profesor Emérito In Memoriam deberán proponerlo a la Asamblea de la Unidad Académica correspondiente tres de sus miembros. La Asamblea integrará de su seno una comisión que analice el caso y presente un informe. Una vez recibido el informe, la Asamblea resolverá en votación secreta. Para una resolución favorable, se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea.

Si realizado el trámite para otorgar la distinción de Profesor Emérito In Memoriam, no se obtuviere la aproba-

ción requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior. Una vez aprobado el reconocimiento de Profesor Emérito In Memoriam, el Director de la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia, indicando los nombres de los profesores que hicieron la proposición, el informe de la Comisión y el pronunciamiento de la Asamblea.

Para otorgar este reconocimiento será preciso:

- a) Haber sido profesor de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años. En casos excepcionales, la Asamblea podrá levantar este requisito, por mayoría calificada de los miembros presentes.
- b) Que hayan transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.
- c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la academia y a la sociedad costarricense.

La comunicación oficial la hará el Rector a la Unidad Académica y a los familiares más cercanos.

ARTÍCULO 24: Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam a funcionarios administrativos fallecidos que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Los funcionarios interesados en que se haga la distinción elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes de los funcionarios de la última dependencia donde se desempeñó el funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector de Administración, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato, para que rinda un informe al Consejo Asesor de esa Vicerrectoría.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración decidirá en última instancia tal designación, por mayoría calificada.

Si realizado el trámite para conferir la distinción de Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Para otorgar este reconocimiento, además de los requisitos que establece este mismo reglamento, será preciso:

- a) Haber sido funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años.
- b) Que hayan transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.
- c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Institución y a la sociedad costarricense.

La comunicación final la hará el Rector, a la Unidad Académica correspondiente y a los familiares más cercanos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-2000-03, relativo al Recurso de apelación interpuesto por el señor Alvaro Enrique Mora Espinoza contra resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor Alvaro Enrique Mora Espinoza interpuso un recurso de apelación contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), adoptada en la sesión 528, del 11 de mayo de 1999, de reconocer su grado de doctor, obtenido en la Universidad Complutense de Madrid, España y convalidarlo con el nivel de Doctorado que otorga la Universidad de Costa Rica. A criterio del señor Mora Espinoza el grado obtenido se debe equiparar y no convalidar, de conformidad con el Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

- 2) El artículo 2, inciso d) del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", establece que la convalidación "es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución..."

- 3) De conformidad con el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-1665-99 del 30 de noviembre de 1999, las resoluciones del Consejo del SEP "se encuentran debidamente motivadas en el ordenamiento aplicable, concretamente en los términos del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión número 4251, artículo 8, del 11 de marzo de 1997". Señala también que aún cuando el "Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal", no prevé la figura de la convalidación, "su texto no se opone a la existencia de dicha institución. Aparte de lo anterior, el texto del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal señala expresamente que el reconocimiento de un grado no obliga necesariamente a su equiparación, al indicar en su artículo 4 que: "Tanto el reconocimiento como la equiparación se pueden referir al título, al grado o a ambos". Es precisamente en la hipótesis en que no procede equiparar un grado previamente reconocido, por cuanto no es equiparable a un grado concreto conferido por la institución, cuando resulta posible declarar su convalidación..."

- 4) En el caso que se analiza, el grado de Doctor en Derecho se reconoce, pero no podría equipararse porque la institución no ha aprobado un Doctorado Académico en Derecho, al cual equiparar títulos provenientes de otras universidades, motivo por el cual puede reconocerlo y convalidarlo, pero no equipararlo".

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Alvaro Enrique Mora Espinoza, en contra de la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP),

adoptada en la sesión 528 del 11 de mayo de 1999, de reconocer su grado de doctor, obtenido en la Universidad Complutense de Madrid, España y convalidarlo con el nivel de Doctorado que otorga la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, a propuesta del Director **ACUERDA** analizar en una próxima sesión, el dictamen de la Comisión de Reglamentos relativa a la propuesta de la Comisión de Política Académica, dictamen CPA-DIC-98-35, referente a la adición del artículo 40 bis, capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico" del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, a propuesta del Director **ACUERDA** analizar en la próxima sesión,

el dictamen referente a la ampliación del criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley No. 5775, Ley del Atún, relacionada con la Ley de Pesca y Acuicultura. Expediente No. 13.428.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, **ACUERDA** analizar en la próxima sesión, la propuesta del doctor. William Brenes y el magister Gilbert Muñoz para integrar una Comisión Especial que represente un proyecto de lineamientos de salud ocupacional en la Universidad de Costa Rica..

A las once horas con veinte minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4516

Celebrada el miércoles 16 de febrero del 2000

Aprobada en la sesión 4520 del miércoles 1 de marzo del 2000

ARTÍCULO 1. El señor Director del Consejo Universitario informa que el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, se excusa porque estará ausente de la presente sesión en razón de que participa en la LIX Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), que se realiza en la Universidad Nacional de Nicaragua (UNAN). Asimismo, que la Dra. Yamileth González fungirá como Rectora a.i. durante los días 16, 17 y 18 en curso.

ARTÍCULO 2. La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario presenta el dictamen CE-DIC-00-02, en relación con el criterio adicional del Consejo Universitario sobre el Proyecto de "Ley de Pesca y Acuicultura". Expediente 13.248.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4439, artículo 7, del 4 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:

-[...]Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13.248[...]

2. La Rectoría mediante el oficio R-CU-184-99 del 4 de noviembre de 1999, eleva ante el Consejo Universitario el proyecto de "Ley de Pesca y Acuicultura". Expediente 13.248, remitido a su vez por la Dirección de la Sede Regional del Pacífico.

3. De acuerdo con el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica goza de plena autonomía en el desempeño de sus funciones.

4. El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

"El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les

creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además mantendrá – con las rentas actuales y con otras que sean necesarias – un fondo especial para el funcionamiento de la educación superior estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, lo pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crea simultáneamente, otras mejores que las sustituyan[...]."

5. La Sala Constitucional en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, expresó que [...] Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas y presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.[...]
6. El Poder Ejecutivo en el Veto 7939 del 15 de noviembre de 1999, al Decreto de la Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el martes 30 de noviembre de 1999, fundamentado en los artículos 125, 126 y 140, inciso 5) de la Constitución Política de la República, señala que: [...] Dentro de este orden de ideas, las Universidades de Costa Rica y Nacional han desarrollado provisiones presupuestarias para el funcionamiento del Centro Regional del Pacífico de la primera y de la Estación de Biología Marina de la segunda, tomando como base el contenido económico que les otorga para tales efectos

el artículo 8° de la Ley N° 6267 del 29 de agosto de 1978 [...]

Con el paso de los años, a partir de la vigencia de esta normativa, ambas Universidades han realizado enormes esfuerzos para dotar de una infraestructura adecuada a las correspondientes unidades académicas situadas en la ciudad de Puntarenas, los cuales están dotadas de importantes medios de equipamiento para el desarrollo de sus fines. ... La situación es tan grave que, de acuerdo a las manifestaciones de los Rectores, ambos centros regionales deberían cesar sus operaciones ante la carencia de fondos para su financiamiento.[...]

7. El Plan de Desarrollo Estratégico, 2000-2004, de la Sede Regional del Pacífico, establece que:

[...] lo recaudado por la Ley del Atún desde 1975, es lo que ha estado financiando la educación superior en Puntarenas, por lo tanto, al modificarse nuevamente la ley, la Sede del Pacífico vería seriamente afectados sus futuros ingresos y por ende la mayoría de sus actividades docentes. [...].

La Sede del Pacífico a pesar de tener actualmente una población estudiantil que casi duplica en número, a la población estudiantil en la Sede de menor población; ... el presupuesto en plazas docentes asignado por la Universidad de Costa Rica a la Sede el Pacífico, corresponde a una tercera parte del presupuesto en plazas docentes ... Lo anterior se debe, a que la Sede del Pacífico cuenta con un presupuesto propio, proveniente de las dos leyes antes citadas.

El crecimiento de la Sede del Pacífico en los últimos años se ha incrementado en forma tal, que los ingresos provenientes de las fuentes de financiamiento apenas alcanzar para satisfacer los egresos, por lo tanto, todos los años la Rectoría ha tenido que realizar préstamos, cuyas deudas son luego, neutralizadas al ingresar los fondos provenientes de la Sede. [...]

Ante este panorama, se deduce que en el caso de modificarse la actual asignación de los recursos provenientes de las citadas leyes y de no asignarse, por parte de la Universidad de Costa Rica a la Sede del Pacífico, un presupuesto en plazas docentes, la Sede tendría que cerrar casi la totalidad de sus opciones académicas.[...]

ACUERDA:

1. Comunicar al Presidente de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica:
 - a. Mantiene el criterio emitido por este Consejo en la sesión 4439, artículo 7, del 4 de mayo de 1999, sobre el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, expediente 13.248.
 - b. Solicita que se elimine el último párrafo del artículo 49 del Proyecto de "Ley de Pesca y Acuicultura", expediente 13.248, según la versión del proyecto del 3 de febrero de 2000.
 - c. Recomienda que la redacción del artículo 49, de la versión del proyecto del 3 de febrero de 2000 de dicha ley, sea la siguiente:

ARTÍCULO 49. Del producto que se obtenga de los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como de las multas y comisos generados por la pesca realizada por esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:

- 1) Un veinticinco por ciento a la Universidad de Costa Rica para financiar el funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico de esta Universidad.
- 2) Un veinticinco por ciento a la Universidad Nacional para financiar el desarrollo de la biología marina, así como la docencia, investigación, extensión y administración de actividades relacionadas con los recursos pesqueros y de acuicultura en la Estación de Biología Marina de Puntarenas y de cualquier otras que se creare para esos efectos en las provincias de Puntarenas y Limón o en cualquier otro lugar del país.
- 3) Un veinticinco por ciento al Ministerio de Seguridad Pública para el mantenimiento del Servicio Nacional de Guardacostas.
- 4) Un veinticinco por ciento al INCOPECA, para la investigación y desarrollo de métodos técnicos de pesca y acuicultura.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce una propuesta (PM-CU-01-2000), de varios de sus miembros, para que el Rector integre una Comisión Especial que estudie la situación de la salud ocupacional en la Universidad de Costa Rica y proponga líneas de acción.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica desde sus inicios se ha preocupado por formar las bases y mantener una estructura en lo que se refiere a la Salud Ocupacional, para salvaguardar la salud de los funcionarios docentes, administrativos y los estudiantes.
2. El 25 de noviembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial No.229 el Decreto Ejecutivo 27434-MTSS, el cual norma el funcionamiento de las oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional que deben existir obligatoriamente en todas aquellas empresas que ocupen permanentemente más de cincuenta trabajadores, se debe proceder a la definición de lineamientos, para cumplir cabalmente con esta legislación.
3. La Universidad de Costa Rica debe ocupar un papel de liderazgo en Salud Ocupacional, dado que es una institución formadora del área de salud y cuenta con una infraestructura de especialistas en el campo.

ACUERDA:

- 1- Solicitar al señor Rector que integre una Comisión Especial que estudie la situación de la salud ocupacional en la Universidad de Costa Rica y proponga líneas de acción, conformada de la siguiente manera:
 - Un abogado laboralista.
 - Un experto en salud ocupacional.
 - Un especialista en salud pública.
 - Un psicólogo organizacional.
 - Un ingeniero civil.
 - Un estudiante, designado por la FEUCR.

El Rector nombrará su coordinador.

2. La Comisión deberá realizar un estudio que contemple los siguientes aspectos:
 - La normativa legal vigente en materia de Salud Ocupacional, con el fin de que la Universidad de Costa Rica se ajuste a la misma.

- Revisar los objetivos de las diferentes dependencias que directa o indirectamente atienden la salud ocupacional en la Universidad de Costa Rica.

3- Esta comisión debe presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de junio de 2000, un informe que proponga:

- Los lineamientos generales en materia de Salud Ocupacional de la Universidad de Costa Rica.

- Las estrategias para el desarrollo de un programa de Salud Ocupacional que integre docencia, investigación y acción social.

- La propuesta concreta de un programa de Salud Ocupacional que dé las directrices correspondientes en este campo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4511, extraordinaria, y dejar en suspenso la aprobación del acta de la sesión No. 4512, extraordinaria, para una próxima sesión.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 11*)

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-00-01, referente al informe anual de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), correspondiente al período 1998.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO :

1- Lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) que dice:

"La Junta deberá presentar al Consejo Universitario y a sus afiliados, un informe anual de labores escrito, el cual incluirá los estados financieros, auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo..."

2- El Informe Anual de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), correspondiente al período 1998 y los estados financieros debidamente auditados por el Despacho Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados (oficio JD-JAP-No.738-99, del 23 de agosto de 1999),

ACUERDA:

Dar por recibido el Informe Anual de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), correspondiente al período 1998 y los estados financieros.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA**, a solicitud de uno de sus miembros, alterar el orden de la agenda de la presente sesión para adelantar el análisis del punto 8, referente a la solicitud de la Escuela de Física para otorgar el título de Dr. Honoris Causa al Ing. Henry McGhie Boyd y, luego, continuar con el análisis de los demás asuntos.

ARTÍCULO 8. El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta para integrar una Comisión Especial que estudie la solicitud de la Asamblea de la Escuela de Física para otorgar el título de Doctor Honoris Causa al Ing. Henry McGhie Boyd.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Asamblea de la Escuela de Física en la sesión No 179 del 8 de diciembre de 1999, acordó por unanimidad someter a consideración del Consejo Universitario el nombre del Ing. Henry McGhie Boyd, para que la Universidad de Costa Rica, le otorgue el título de Doctor Honoris Causa.

2.- De conformidad con el artículo 210 del Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario debe designar "una comisión de tres de sus miembros para que rinda un informe sobre la propuesta, indicando en forma precisa los estudios o trabajos

de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales".

ACUERDA:

Designar una Comisión Especial integrada por los señores miembros del Plenario, Ing. Roberto Trejos Dent, coordinador; Dr. Gabriel Macaya Trejos y el Dr. William Brenes Gómez, para que estudie, analice y dicte sobre la solicitud presentada al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa al señor Ing. Henry McGhie Boyd.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-00 – 01, referente a la propuesta de modificación de los artículos 31 a 38, del capítulo VI

del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios dispone continuar el análisis y discusión de este asunto en una próxima sesión.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Nº 4515 artículo 4
Martes 15 de febrero de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Macaya Trejos Gabriel (3)	Rectoría	Rector	Nicaragua	16 al 18 de febrero	LIX Sesión Ordinaria del CSUCA	\$668.74	
Garnier Zamora, José Enrique (2)	Escuela de Artes Dramáticas	Decano Facultad Bellas Artes	Bélgica	26 de febrero al 08 de marzo	Simposium Características Multiculturales de Teatros Universitarios y 17 Encuentro Internacional de Teatros Universitarios	\$500 viáticos	\$500 FUNDEVI \$500 Aporte Personal
Ruiz García, Manuel (1) (2)	Escuela de Artes Dramáticas	Asociado	Bélgica	26 de febrero al 08 de marzo	17 Encuentro Internacional de Teatros Universitarios	\$500 viáticos	\$500 FUNDEVI \$500 Aporte Personal
Morales Soto, Carlos Francisco (*) (1)	Escuela de Artes Dramáticas	Profesor Categoría Especial	Bélgica	26 de febrero al 08 de marzo	17 Encuentro Internacional de Teatros Universitarios	\$500 viáticos	\$500 FUNDEVI \$500 Aporte Personal
Sobrado Lorenzo, Tatiana (*) (1)	Escuela de Artes Dramáticas	Profesora Interina	Bélgica	26 de febrero al 08 de marzo	17 Encuentro Internacional de Teatros Universitarios	\$500 viáticos	\$500 FUNDEVI \$500 Aporte Personal
Calderón Gómez, Juan Carlos (*) (1)	Escuela de Artes Dramáticas	Profesor interino	Bélgica	26 de febrero al 08 de marzo	17 Encuentro Internacional de Teatros Universitarios	\$500 viáticos	\$500 FUNDEVI \$500 Aporte Personal
Torrijano Chacón, Eduardo (1)	Escuela de Artes Dramáticas	Profesor Asociado	Bélgica	26 de febrero al 08 de marzo	17 Encuentro Internacional de Teatros Universitarios	\$500 viáticos	\$500 FUNDEVI \$500 Aporte Personal
Toruño Sequeira, Maritza (*) (1)	Escuela de Artes Dramáticas	Profesor Interina	Bélgica	26 de febrero al 08 de marzo	17 Encuentro Internacional de Teatros Universitarios	\$500 viáticos	\$500 FUNDEVI \$500 Aporte Personal
Chaves Salas, Ana Lupita	Escuela de Formación Docente	Asociada	Santiago, Chile	1 al 10 de marzo	Simposio Mundial de Educación Parvularia o Inicial y Pasantía	\$500 viáticos	\$190 Junta Nacional de Jardines Infantiles (Chile) \$1.451,75 Aporte Personal

(*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

(1) De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, se debe levantar requisitos ya que los seis funcionarios son de una misma Unidad Académica, y van a la misma actividad.

(2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte en este año.

(3) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte este año.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4516 artículo 5
Miércoles 16 de febrero de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Fonseca González, Lidiette	Facultad de Farmacia	Decana	España	18 al 27 de febrero 2000	Reunión Comité Ejecutivo y IV Reunión Plenaria de la Conferencia Hispanoamericana de Facultad de Farmacia (COHIFFA)	\$500 viáticos	Aporte Personal \$1.300
García González, Mildred	Escuela de Medicina	Asociada	Guatemala	21 al 25 de febrero de 2000	I Curso Iberoamericano de Fitoterapia	\$500 viáticos	Riprofito \$630 Aporte Personal \$475
Salazar Rodríguez, Alberto Hamer (*)	Sede de Occidente	Profesor Interino y Director Reserva Biológica Alberto Ml. Brenes	Colombia	22 al 26 de febrero de 2000	Quinto Taller Latinoamericano de Redes de Investigación Ecológica a largo plazo.	\$368.33 Pasaje	ILTER y el Instituto Alexander Van Humboldt cubre alimentación, hospedaje y transporte terrestre

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.